

cioso-administrativo número 57/1987, interpuesto por don Manuel Carrera Pastor, sobre solicitud de integración en la escala respectiva de funcionarios del Instituto de Relaciones Agrarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Carrera Pastor contra la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Dirección General del "I.R.A." de 2 de diciembre de 1985 desestimatoria de su petición para que le fuera aplicado el Estatuto de los Contratados de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo en cuenta que los cometidos de su cargo correspondían a los Técnicos de Grado Medio, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

17693 *ORDEN de 15 de junio de 1992 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almendras Sierra del Segura» de Elche de la Sierra (Albacete), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Ilmo. Sr.: Vistas, la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almendras Sierra del Segura», de Elche de la Sierra (Albacete), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almendras Sierra del Segura» de El Elche de la Sierra (Albacete), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 15 de junio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

17694 *ORDEN de 22 de junio de 1992 por la que se establecen normas de coordinación de los tratamientos contra la «Mosca del Olivo» (Dacus oleae Rossi) para la campaña de 1992.*

En los Reglamentos (CEE) números 2678/1991 y 3151/1991 de la Comisión, de 9 de septiembre y 29 de octubre, respectivamente, se adoptan para el año 1992 las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva y, entre otras, se encuentra la lucha contra la «Mosca del Olivo» (*Dacus oleae* Rossi) mediante la oportuna campaña fitosanitaria anual de interés estatal.

En su virtud tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara de interés estatal para 1992 la campaña fitosanitaria contra la «Mosca del Olivo» (*Dacus oleae* Rossi).

Art. 2.º Las zonas de tratamiento obligatorio se determinarán por cada una de las Comunidades Autónomas afectadas, de acuerdo con los medios y procedimientos que a tal fin se dispongan.

Art. 3.º Con destino a los tratamientos obligatorios para la campaña del año actual se podrá proporcionar a los afectados el producto y la aplicación necesarios, con cargo al Programa 712.B de la aplicación presupuestaria 21.08.640.08 del vigente presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de las disponibilidades presupuestarias. Las Comunidades Autónomas gestionarán y tramitarán las correspondientes solicitudes.

Art. 4.º A los efectos de una evaluación a nivel nacional de la campaña contra la «Mosca del Olivo» (*Dacus oleae* Rossi), las Comunidades Autónomas proporcionarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la información técnica y estadística precisa para tal evaluación.

Madrid, 22 de junio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17695 *ORDEN de 3 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.843, promovido por don Luis Abati Morey.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.843, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Abati Morey, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de abril de 1989, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Elisa Hurtado Pérez actuando en nombre y representación de don Luis Abati Morey, contra la Resolución de 10 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 28 de abril, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17696 *ORDEN de 29 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 350/1991, interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Conde Martín.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 11 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número